

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

1 PANAMA, R. DE P., JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1983

Nº 19.965

DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA DE LAS PROVINCIAS

ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

CONTENIDO

LEY Nº1

(de 27 de octubre de 1982)

Por la cual se aprueba la División Política - Administrativa de las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Darién, Panamá, Colón y la Comarca de San Blas.

AVISOS Y EDICTOS

CAPITULO V

5

PROVINCIA DE DARIEN

CAPITULO V PROVINCIA DE DARIEN

ARTICULO 51: Los límites de la Provincia de Darién son los siguientes:

1. CON LA COMARCA DE SAN BLAS:
Desde la unión de la Serranía de Cañazas con la Serranía de San Blas o Serranía del Darién, se continúa hacia el Sureste por esta última cordillera, hasta la cima del Cerro Gandí, en los límites con la República de Colombia.

2. La Provincia de Darién limita con el Océano Pacífico, desde los límites con la República de Colombia, hasta Punta Brava en el Golfo de San Miguel.

3. CON LA PROVINCIA DE PANAMA:
Desde Punta Brava en el Golfo de San Miguel, se sigue por todo el filo de la Cordillera o Sierra Maestra, continuándose luego por la cumbre de la Serranía de Cañazas, hasta donde se une a la Serranía de San Blas o Serranía del Darién.

ARTICULO 52: La Provincia de Darién se divide en dos distritos, a saber:

Chepigana y Pinogana. La cabecera de la provincia es la población de La Falma.

ARTICULO 53: Los límites del distrito de Chepigana son los siguientes:

1. CON EL DISTRITO DE CHIMAN:

Desde Punta Brava en el Golfo de San Miguel, se sigue por todo el filo de la Cordillera Maestra o Sierra Maestra, continuándose luego por toda la cumbre de la Serranía de Cañazas, hasta donde se une a la Serranía de San Blas.

2. CON EL DISTRITO DE CHEPO:

Desde el punto donde la Serranía de Majé se desprende de la Serranía de Cañazas, se continúa por toda la cumbre de esta última hasta donde se une a la Serranía de San Blas o Serranía de Darién.

3. CON LA COMARCA DE SAN BLAS:

Desde la unión de la Serranía de Cañazas con la Serranía de San Blas o Serranía de Darién, se sigue hacia el Sureste por toda la cresta de esta última, hasta un punto sobre la misma localizado exactamente al Norte de la cabecera del Río Chucunaque.

4. CON EL DISTRITO DE PINOGANA:

Desde un punto en la Serranía de San Blas o Serranía de Darién, localizado

justamente al Norte del nacimiento del Río Chucunaque; línea recta a la cabecera del mencionado río, aguas abajo por todo el curso de este río, hasta donde le tributa sus aguas la Quebrada Oso o Quebrada Plata; desde esta unión, por todo el curso de esta quebrada hasta su nacimiento en las faldas de la Serranía de Sosagantí, que divide las aguas de los afluentes del Río Sabanas y los afluentes del Río Chucunaque; de aquí, se sigue por toda la cresta de esta cordillera, hasta su unión con la Serranía El Filo del Tajo, continuándose por la cumbre de esta última serranía en toda su extensión, y desde esta cima, línea recta a la Isleta del Piriaque en el Río Tuira, desde la cual se continúa la línea recta a la cima del Cerro Pirre, continuándose por la serranía del mismo nombre hasta las Alturas de Nique en la frontera con la República de Colombia.

5. El Distrito de Chepigana limita con el Océano Pacífico, desde la frontera con la República de Colombia, hasta Punta Brava.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18,00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.0.25

ARTICULO 54: El distrito de Chepigana se divide en doce corregimientos, a saber: La Palma (Cabecera), Camogantí, Chepigana, Garachiné, Jaqué, Puerto Piña, Río Congo, Río Iglesias, Sambú, Setegantí, Taimatí y Tucutí. La cabecera del distrito es la población de La Palma.

Los límites de los corregimientos del Distrito de Chepigana son los siguientes:

1. CORREGIMIENTO LA PALMA (CABECERA)

a. Con el Corregimiento de Río Iglesias: Desde el punto donde el Río Sabanas se encuentra con el Río Tuira, se continúa aguas arriba el primero hasta donde el Río Quintín le tributa sus aguas, por todo el curso de este río hasta su nacimiento, desde aquí, línea recta hacia el Este, hasta encontrar los límites con el Distrito de Pinogana.

b. Con el Corregimiento Setegantí: Desde el punto donde el Río Sabanas confunde sus aguas con el Río Tuira, línea recta hacia el Suroeste, hasta la desembocadura del Estero Sasogana o Sosogana en el Río Tuira; aguas arriba por todo el curso de este estero hasta su cabecera; de aquí, línea recta a la cabecera de la Quebrada La Quebradilla o Quebrada Los Pozos, desde este nacimiento se continúa la línea recta al nacimiento del Río Mogocónega, luego por la cordillera que divide las aguas de los ríos Setegantí y Mogue, hasta la cabecera del Río Setegantí.

c. Con el Corregimiento de Chepigana:

Desde el nacimiento del río Setegantí, se continúa por la cordillera que divide las aguas de los afluentes de los ríos Marea o Bagre y Taimatí, hasta la cabecera de la Quebrada La Puñalada, afluente del Río Sambú.

ch. Con el Corregimiento de Sambú: Desde el nacimiento de la Quebrada La Puñalada, afluente del Río Sambú, línea recta hasta la cabecera del Río Taimatí.

d. Con el Corregimiento de Taimatí: Desde la cabecera del Río Taimatí, se continúa por este río hasta donde recibe las aguas de la Quebrada Alvarado, la cual se sigue hasta su nacimiento, y de aquí, línea recta a la cima del Cerro

Aguacate y desde esta cima línea recta al nacimiento de la Quebrada Barro Colorado y por todo el curso de ella, hasta donde le tributa sus aguas la Quebrada Pablo; esta última quebrada hasta su nacimiento. Desde la cabecera de esta quebrada, línea recta al nacimiento de la Quebrada Queca y por todo el curso de ésta, hasta su desembocadura en el Golfo de San Miguel.

e. Con el Corregimiento de Río Congo: Desde un punto equidistante entre Punta Patiño y Punta San Lorenzo, línea recta a la desembocadura del Río Chanatí, por todo el curso de este río hasta su cabecera en la Cordillera Maestra de Cucunatí; desde aquí se continúa por toda esa cordillera, pasando por la cima del Cerro Pechito Parado, hasta donde se une a la Serranía de Cañazas, en los límites con el distrito de Chepo.

2. CORREGIMIENTO DE CAMOGANTÍ:

a. Con el corregimiento de Tucutí: Desde la cima del Cerro Pirre, en los límites con el Distrito de Pinogana, línea recta a la cabecera del Río Pimulla, aguas abajo este río, hasta donde le tributa sus aguas al Río Balsa o Tucutí, se continúa aguas arriba el curso del último río, hasta donde le vierte sus aguas la Quebrada El Chorro y de ahí, por todo el curso de esta quebrada hasta su nacimiento.

b. Con el corregimiento de Chepigana:

Desde el nacimiento de la Quebrada El Chorro línea recta hacia el Noroeste, hasta la unión del Río Balsas o Tucutí con el Río Tuira.

c. Con el Corregimiento Río Iglesias:

Desde el punto donde se confunden las aguas del Río Balsas o Tucutí con las del Río Tuira, aguas arriba este último hasta la Isla Pirisque, en los límites con el Distrito de Pinogana.

3. CORREGIMIENTO CHEPIGANA:

a. Con el corregimiento de Río Iglesias:

Desde la desembocadura de la Quebrada Callengatí en el Río Tuira, aguas arriba este río hasta el punto donde el Río Balsas o Tucutí le vierte sus aguas.

b. Con el Corregimiento Camogantí:

Desde el nacimiento de la Quebrada El Chorro, línea recta hacia el Noro-

este, hasta la unión de Río Balsas o Tucutí con el Río Tuira.

c. Con el Corregimiento de Tucutí: Desde el nacimiento de la Quebrada El Chorro, línea recta hacia el suroeste, hasta la cabecera de la Quebrada La Puñalada.

ch. Con el Corregimiento La Palma (cabecera).

Desde el nacimiento del Río Setegantí, se continúa por la cordillera que divide las aguas de los afluentes de los ríos Marea o Bagre y Taimatí, hasta la cabecera de la Quebrada La Puñalada, afluente del Río Sambú.

d. Con el corregimiento de Setegantí: Desde el nacimiento del Río Setegantí se continúa por toda la divisoria de aguas de los ríos Setegantí y Tuira, hasta la cabecera de la Quebrada Callegantí, de ahí, por todo el curso de esta quebrada, hasta su desembocadura en el Río Tuira.

4. CORREGIMIENTO DE GARACHINÉ:

a. Con el corregimiento de Taimatí: Desde la desembocadura del Río Sambú en el Océano Pacífico, aguas arriba por el curso de este río, hasta donde le tributa sus aguas el Río de Jesús.

b. Con el corregimiento de Sambú: Desde la confluencia del Río Jesús con el Río Sambú, por todo el curso del primero hasta su cabecera, desde aquí línea recta a la cima del Cerro Sapo.

c. Con el corregimiento de Puerto Piña:

Desde la cima del Cerro Sapo, se continúa hacia el Noroeste por toda la Serranía del Sapo, hasta finalizar en Punta Garachiné.

5. CORREGIMIENTO DE JAQUE:

a. Con el Corregimiento de Puerto Piña:

Desde la Punta Jaqué, se sigue hacia el Norte por toda la cima de la cordillera que separa las aguas de los ríos Piña y Chadó, hasta el nacimiento del Río Venado, en la Serranía del Sapo.

b. Con el Corregimiento de Sambú:

Desde el nacimiento del Río Venado en la Serranía del Sapo, línea recta a la cabecera del Río Sambucito; de ahí, por todo el curso de este río hasta donde le vierte sus aguas al Río Pavarandó, el cual se continúa aguas abajo hasta don-

de la Quebrada Sabaleta le tributa sus aguas. Desde esta confluencia, se sigue por todo el curso de la Quebrada Sabaleta hasta su nacimiento y desde aquí línea recta a la cabecera del Río Sambú.

c. Con el Corregimiento Tucufí.
Desde el nacimiento del Río Sambú, se sigue por toda la cordillera que divide las aguas de los afluentes de los ríos Jaqué y Balsas, hasta los Altos de Aspavé, en la frontera con la República de Colombia.

6. CORREGIMIENTO DE PUERTO PIÑA:

a. Con el Corregimiento de Garachiné:

Desde la cima del Cerro Sapo, se continúa hacia el Noroeste por toda la Serranía del Sapo, hasta finalizar en Punta Garachiné.

b. Con el Corregimiento de Sambú.
Desde la cima del Cerro Sapo, se continúa hacia el Sureste por toda la cresta de la Serranía del Sapo, hasta el nacimiento del Río Venado en dicha cordillera.

c. Con el corregimiento de Jaqué.
Desde la Punta Jaqué, se sigue hacia el Norte por toda la cima de la cordillera que separa las aguas de los ríos Piña y Chadó hasta el nacimiento del Río Venado, en la Serranía del Sapo.

7. CORREGIMIENTO DE RÍO CONGO:

Con el corregimiento de La Palma (Cabecera).
Desde un punto equidistante entre Punta Patiño y Punta San Lorenzo, línea recta a la desembocadura del Río Chantafí, por todo el curso de este río hasta su cabecera en la Cordillera Maestra de Cucumatí; desde aquí se continúa por toda esta cordillera, pasando por la cima del Cerro Pechito Parado, hasta donde se une a la Serranía de Cañas, en los límites con el distrito de Chepo.

8. CORREGIMIENTO DE RÍO IGLESIAS:

a. Con el Corregimiento de Camogantí:

Desde el punto donde se confunden las aguas del Río Balsas o Tucufí con las del Río Tuira, aguas arriba este último hasta la Isla Pirague, en los límites con el distrito de Pinogana.

b. Con el corregimiento de Chepigana:

Desde la desembocadura de la Quebrada Callegantí en el Río Tuira, aguas arriba este río hasta el punto donde el Río Balsas o Tucufí le vierte sus aguas.

c. Con el corregimiento de Setegantí:

Desde el punto donde el Río Sabanas se une con el Río Tuira, aguas arriba este último río hasta la desembocadura de la Quebrada Callegantí en el Río Tuira.

ch. Con el Corregimiento La Palma (cabecera):

Desde el punto donde el río Sabanas se encuentra con el río Tuira, se continúa aguas arriba el primero hasta donde el río Quintín le tributa sus aguas, por todo el curso de este río hasta su nacimiento, desde aquí, línea recta hacia el Este, hasta encon-

trar los límites con el Distrito Pinogana.

9. CORREGIMIENTO DE SAMBU:

a. Con el corregimiento La Palma (cabecera):

Desde el nacimiento de la Quebrada La Puñalada, afluente del río Sambú, línea recta hasta la cabecera del río Taimatí.

b. Con el Corregimiento de Tucufí:

Desde el nacimiento de la Quebrada La Puñalada, se continúa hacia el Sureste por toda la cordillera que divide las aguas de los afluentes de los ríos Sambú y Balsas, hasta la cabecera del río Sambú.

c. Con el Corregimiento de Jaqué:

Desde el nacimiento del río Venado en la Serranía del Sapo, línea recta a la cabecera del río Sambucito; de ahí por todo el curso de este río hasta donde le vierte sus aguas al río Pavarandó, el cual se continúa aguas abajo hasta donde la Quebrada Sabaleta le tributa sus aguas. Desde esta confluencia, se sigue por todo el curso de la Quebrada Sabaleta hasta su nacimiento y desde aquí línea recta a la cabecera del río Sambú.

ch. Con el Corregimiento de Puerto Piña:

Desde la cima del Cerro Sapo, se continúa hacia el Sureste por toda la cresta de la Serranía del Sapo, hasta el nacimiento del río Venado en dicha cordillera.

d. Con el Corregimiento de Garachiné:

Desde la confluencia del río De Jesús con el río Sambú, por todo el curso del primero hasta su cabecera, desde aquí, línea recta a la cima del Cerro Sapo.

e. Con el Corregimiento de Taimatí:

Desde el punto donde el Río De Jesús le vierte sus aguas al río Sambú, se sigue este último río aguas arriba, hasta la desembocadura del río La Chunga, por cuyo curso se sube hasta su cabecera; y de allí se continúa por toda la cordillera que divide las aguas de los afluentes de los ríos Sambú y Taimatí hasta el nacimiento del río Taimatí.

10. CORREGIMIENTO DE SETEGANTI:

a. Con el Corregimiento de Río Iglesias:

Desde el punto donde el río Sabanas se une con el río Tuira, aguas arriba este último río hasta la desembocadura de la Quebrada Callegantí en el río Tuira.

b. Con el corregimiento de Chepigana:

Desde el nacimiento del río Setegantí, se continúa por toda la divisoria de aguas de los ríos Setegantí y Tuira, hasta la cabecera de la Quebrada Callegantí, de ahí, por todo el curso de esta quebrada, hasta su desembocadura en el río Tuira.

c. Con el Corregimiento de La Palma (cabecera):

Desde el punto donde el río Sabanas confunde sus aguas con el río Tuira, línea recta hacia el Suroeste, hasta la desembocadura del Estero Sasogana o Sosogana en el río Tuira, aguas arriba por todo el curso de este

estero hasta su cabecera; de aquí, línea recta a la cabecera de la Quebrada La Quebradita o Quebrada Los Pozos, desde este nacimiento se continúa la línea recta al nacimiento del río Mogocénega, luego por la cordillera que divide las aguas de los ríos Setegantí y Mogue, hasta la cabecera del río Setegantí.

11. CORREGIMIENTO DE TAIMATI:

a. Con el Corregimiento de La Palma (cabecera):

Desde la cabecera del río Taimatí, se continúa por este río hasta donde recibe las aguas de la Quebrada Alvarado, la cual se sigue hasta su nacimiento, y de aquí, línea recta a la cima del Cerro Aguacate y desde esta cima línea recta al nacimiento de la Quebrada Barro Colorado y por todo el curso de ella, hasta donde le tributa sus aguas la Quebrada Pablo; esta última quebrada hasta su nacimiento. Desde la cabecera de esta quebrada, línea recta al nacimiento de la Quebrada Cueva y por todo el curso de ésta, hasta su desembocadura en el Golfo de San Miguel.

b. Con el corregimiento de Sambú:

Desde el punto donde el río De Jesús le vierte sus aguas al río Sambú, se sigue este último río aguas arriba, hasta la desembocadura del río La Chunga, por cuyo curso se sube hasta su cabecera; y de allí, se continúa por toda la cordillera que divide las aguas de los afluentes de los ríos Sambú y Taimatí hasta el nacimiento del río Taimatí.

c. Con el Corregimiento de Garachiné:

Desde la desembocadura del río Sambú en el Océano Pacífico, aguas arriba por el curso de este río, hasta donde le tributa sus aguas el río De Jesús.

12. Corregimiento de Tucufí:

a. Con el Corregimiento de Camogantí:

Desde la cima del Cerro Pirre, en los límites con el Distrito de Pinogana, línea recta a la cabecera del río Pihuila, aguas abajo este río, hasta donde le tributa sus aguas al río Balsas o Tucufí, se continúa aguas arriba el curso del último río hasta donde le vierte sus aguas la Quebrada El Chorro y de ahí, por todo el curso de esta quebrada hasta su nacimiento.

b. Con el Corregimiento de Jaqué:

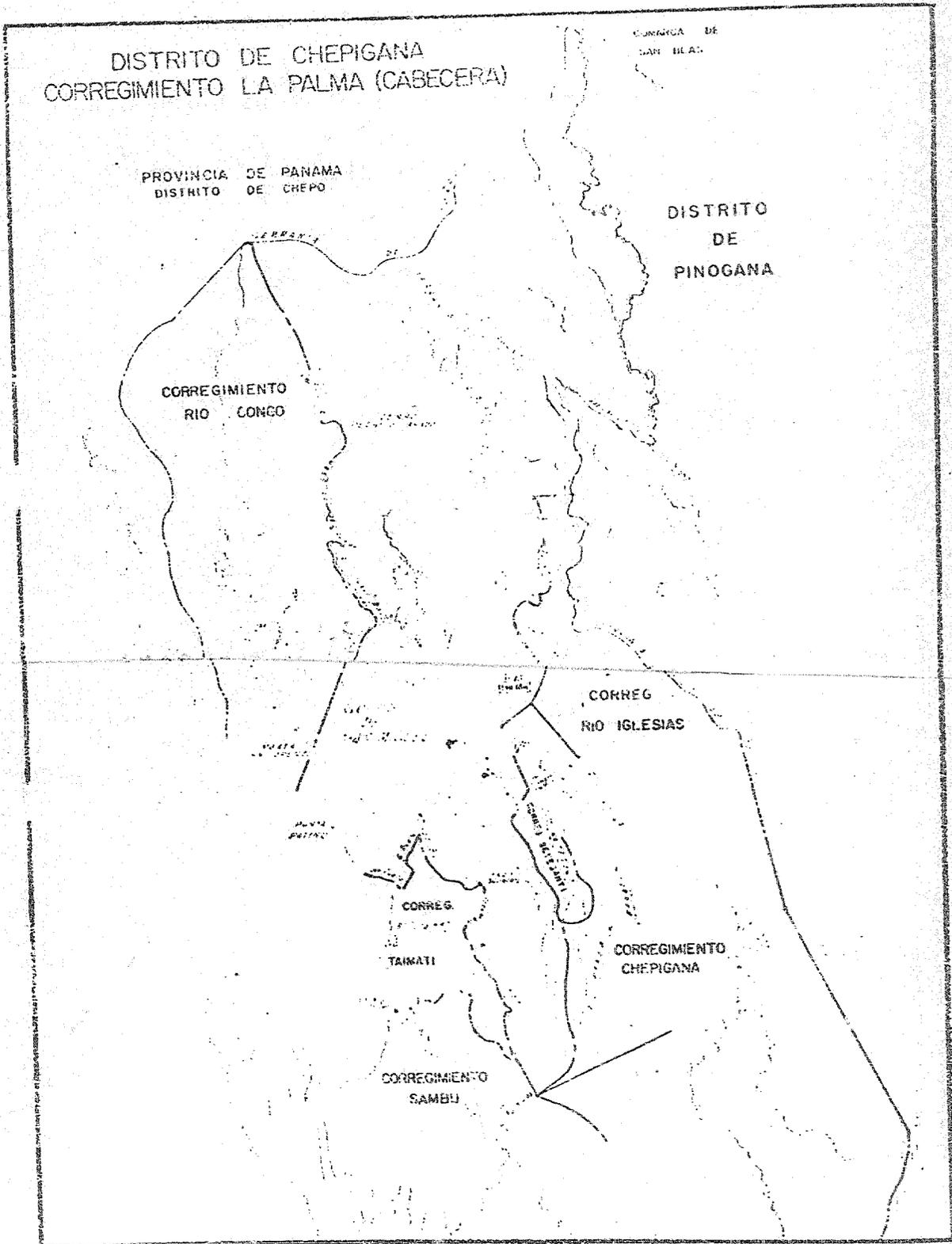
Desde el nacimiento del río Sambú, se sigue por toda la cordillera que divide las aguas de los afluentes de los ríos Jaqué y Balsas, hasta los Altos de Aspavé, en la frontera con la República de Colombia.

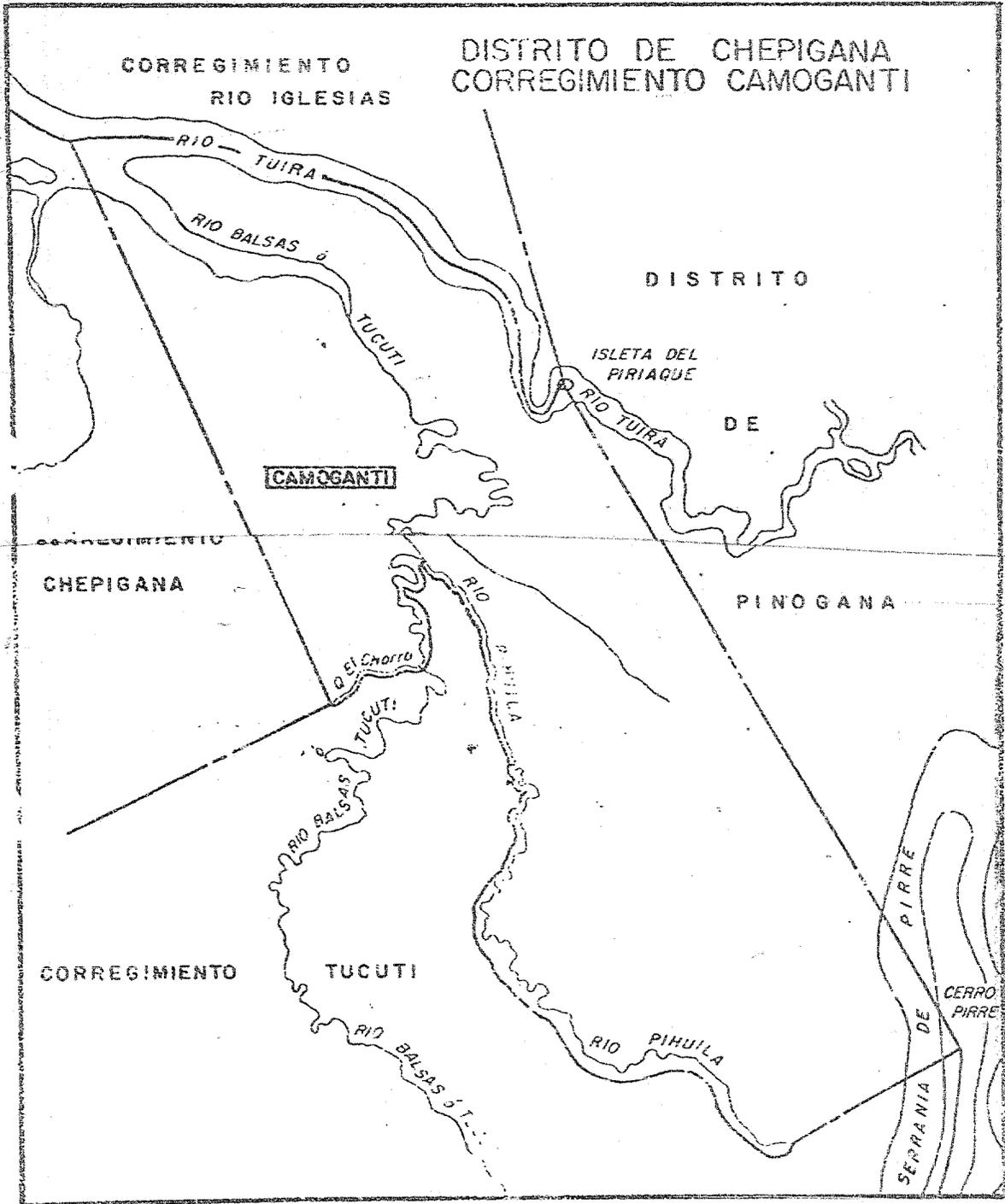
c. Con el Corregimiento de Sambú:

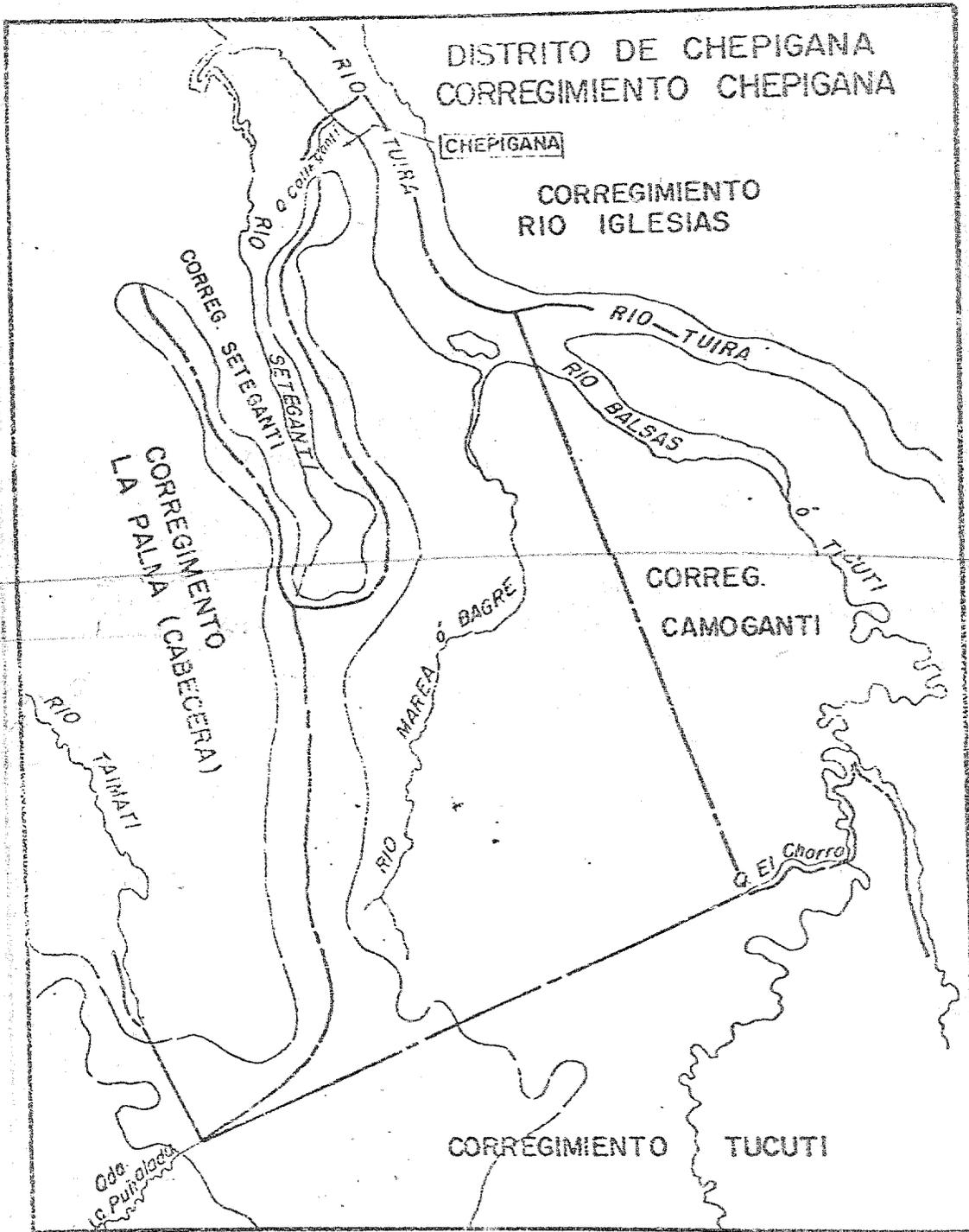
Desde el nacimiento de la Quebrada La Puñalada, se continúa hacia el Sureste por toda la cordillera que divide las aguas de los afluentes de los ríos Sambú y Balsas, hasta la cabecera del río Sambú.

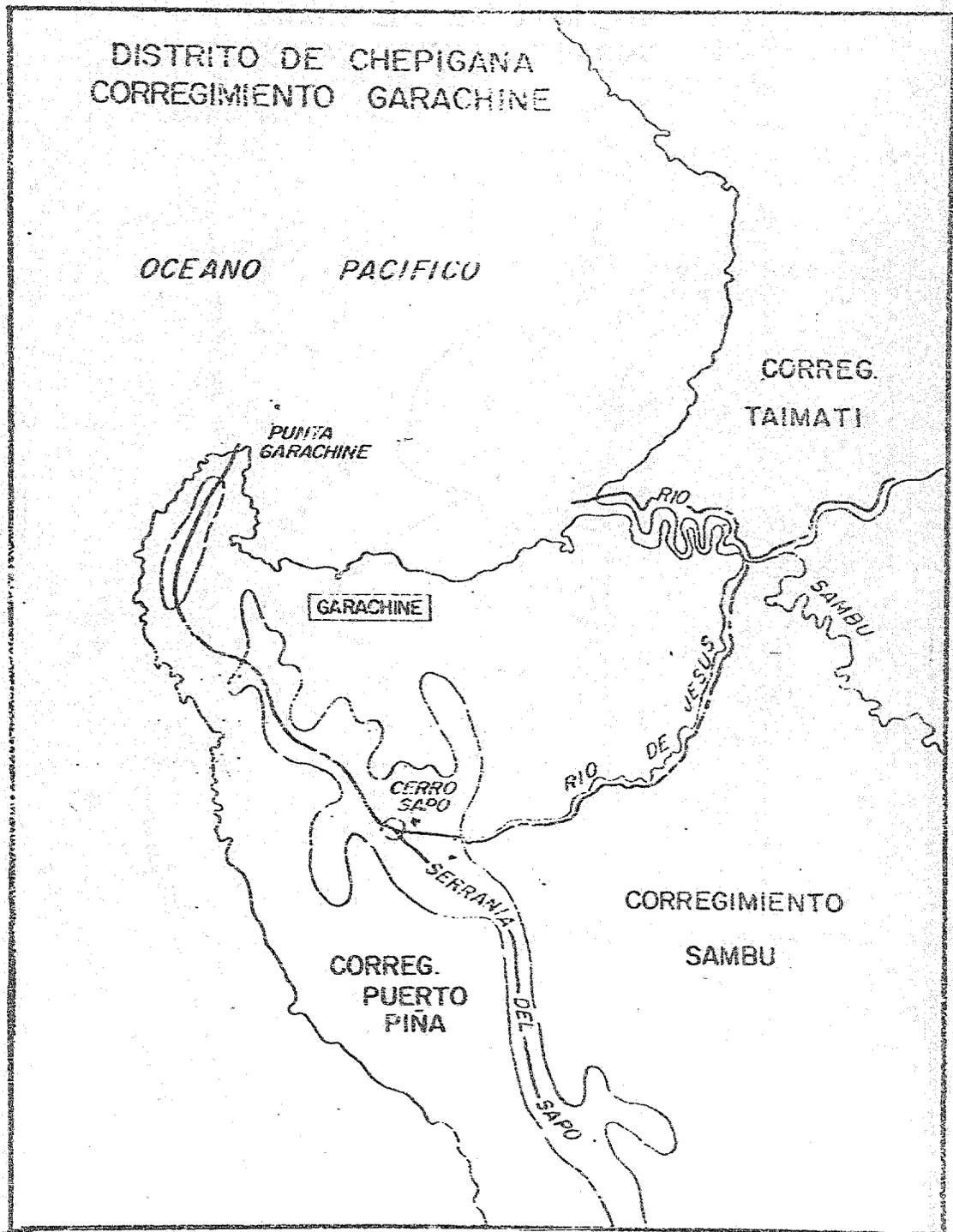
ch. Con el Corregimiento de Chepigana:

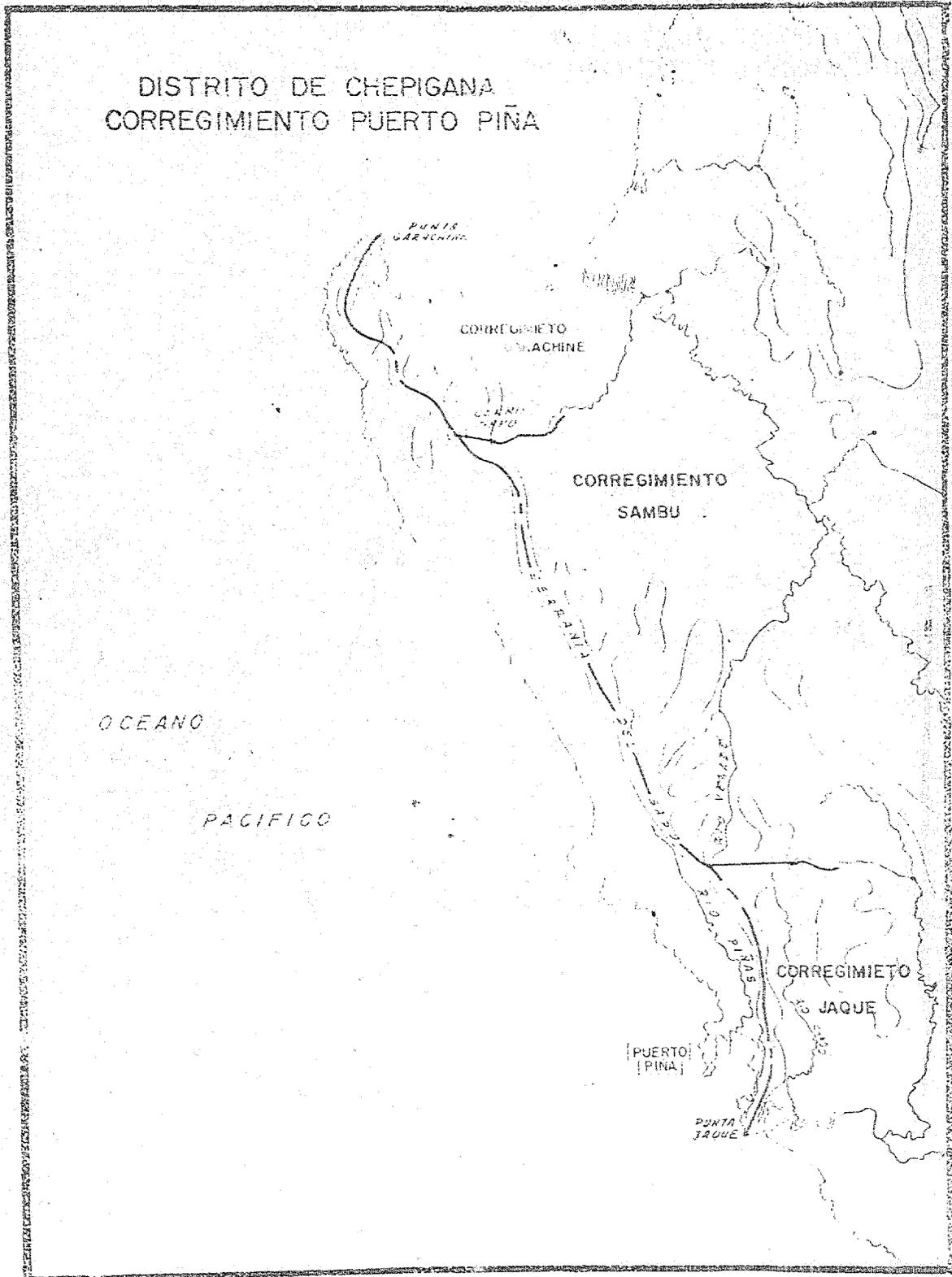
Desde el nacimiento de la Quebrada El Chorro, línea recta hacia el Suroeste, hasta la cabecera de la Quebrada La Puñalada.

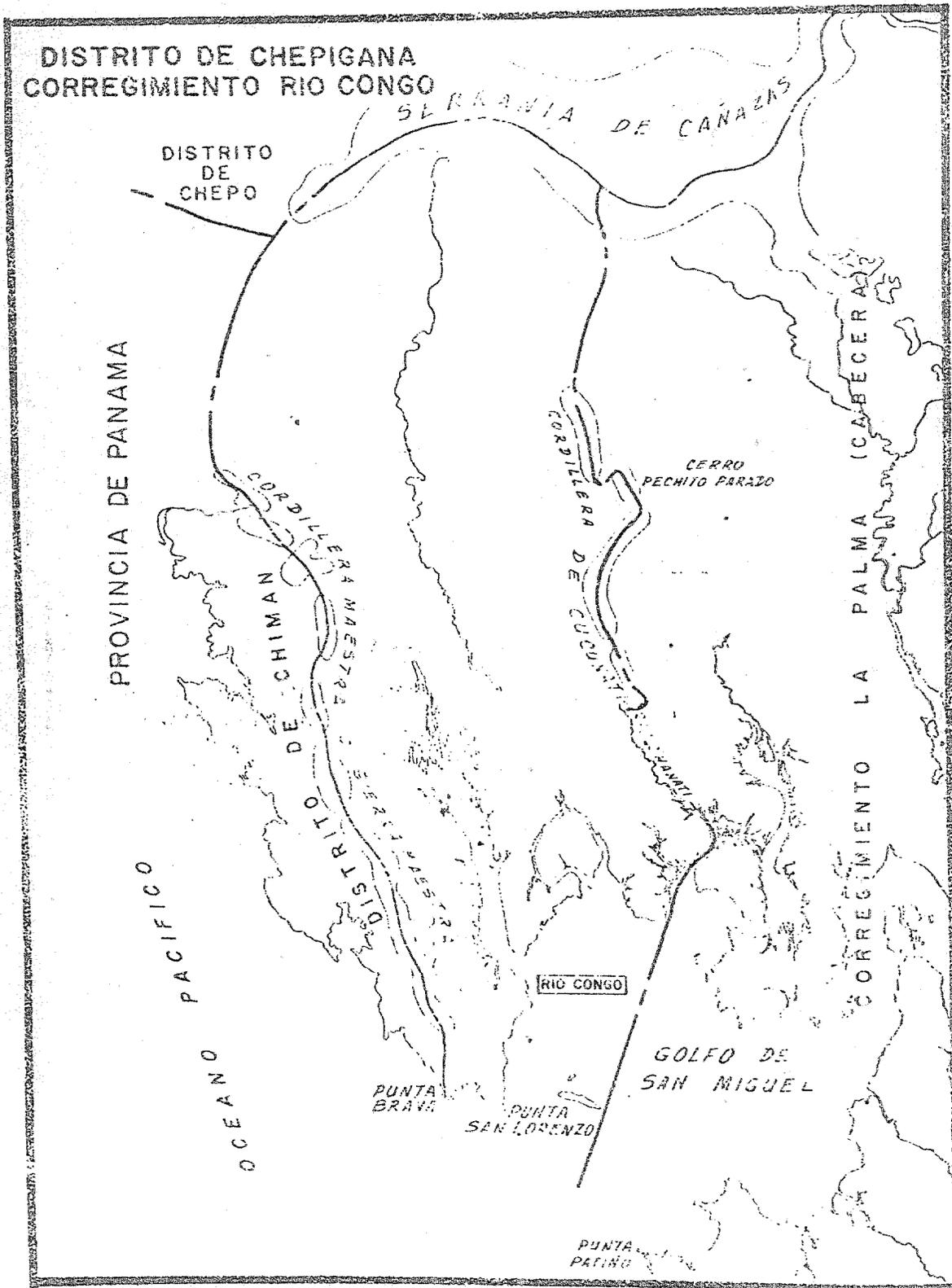


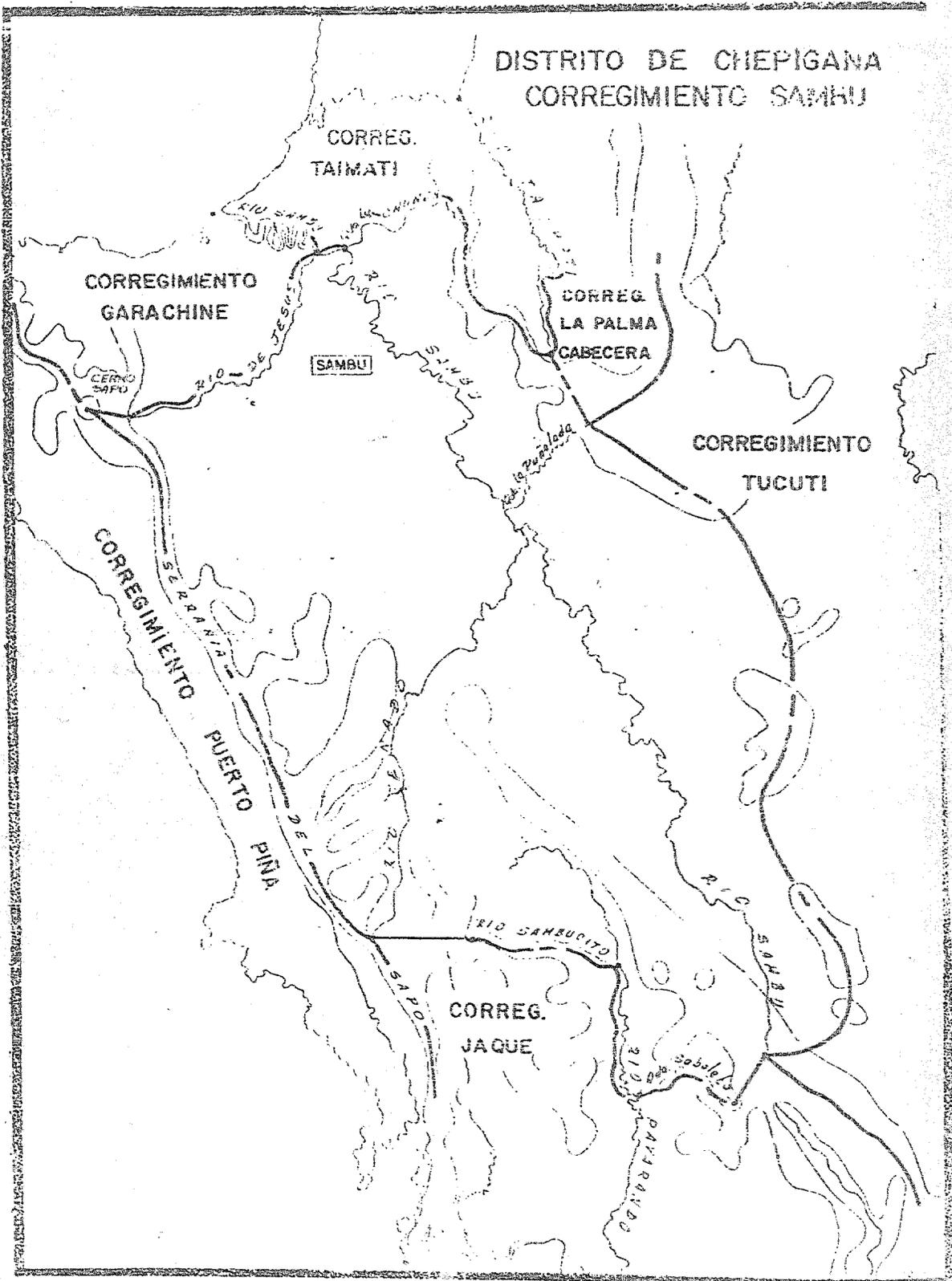


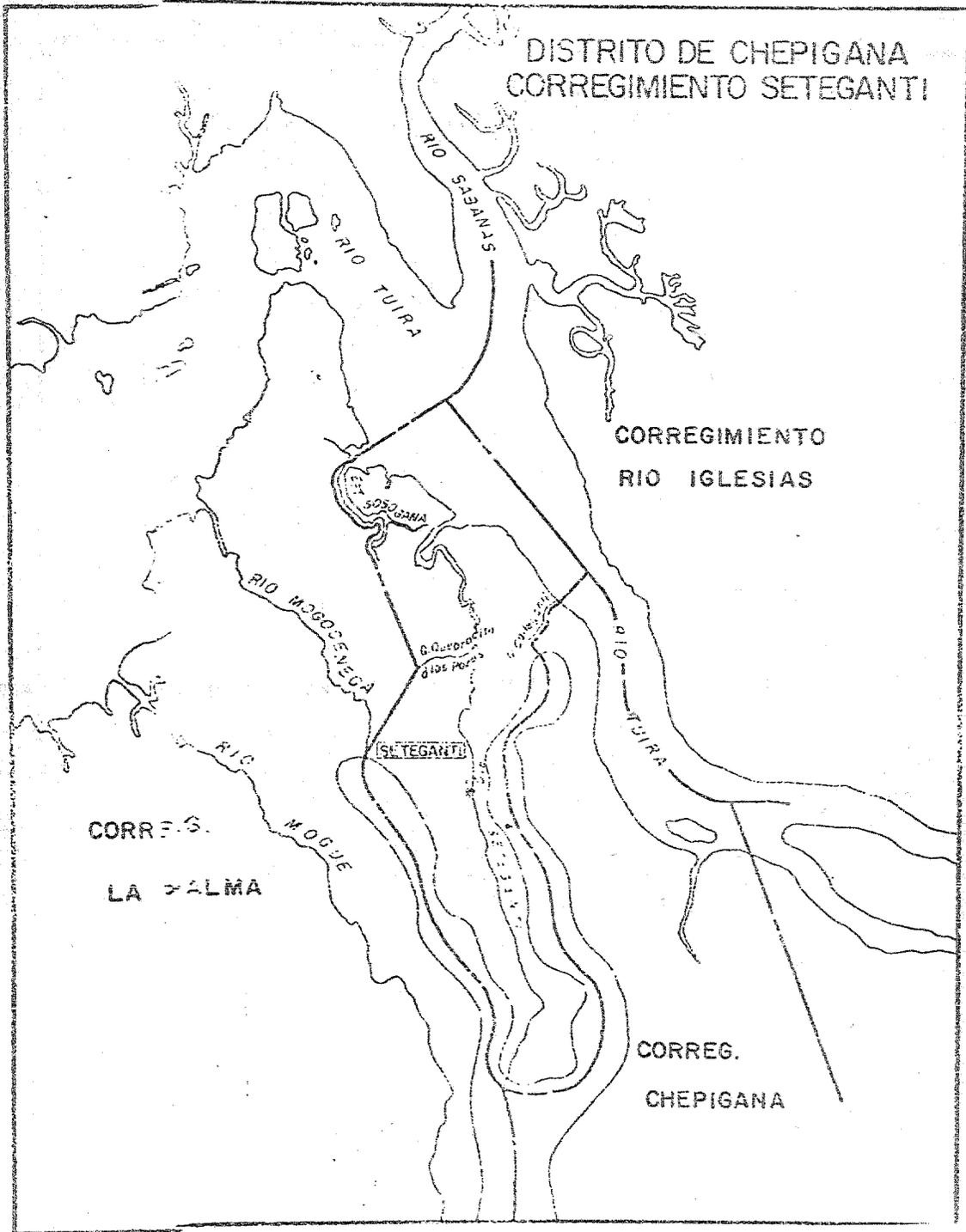


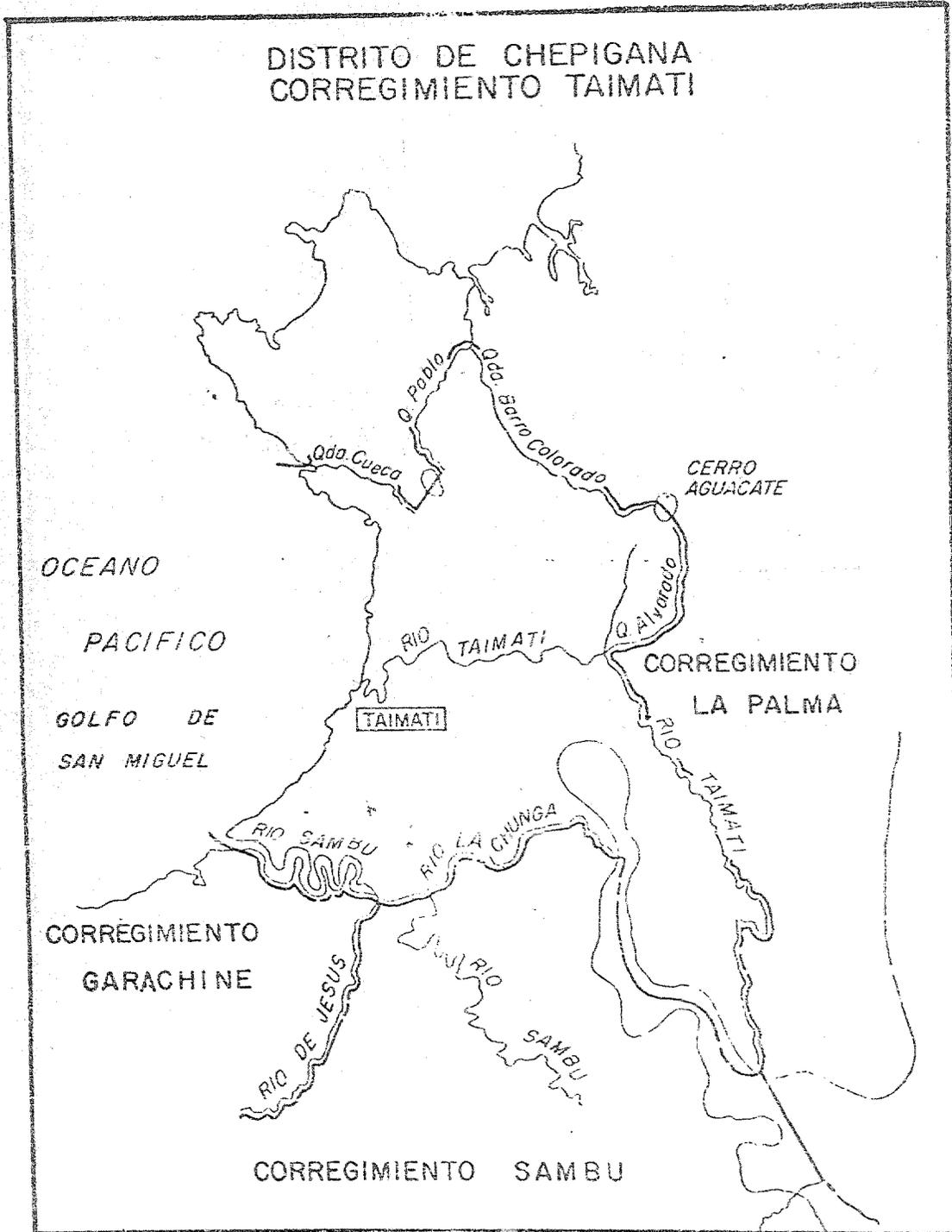












ARTICULO 55: Los límites del Distrito de Pinogana son los siguientes:

1. Con la Comarca de San Blas Desde un punto en la Serranía de San Blas o Serranía del Darién, localizado justamente al Norte de la cabecera del río Chucunague, se continúa hacia el Sureste por la ciudad Serranía, hasta la cima del Cerro Gandí, en los límites con la República de Colombia.

2. Con el Distrito de Chepigana Desde un punto en la Serranía de San Blas o Serranía del Darién, localizado justamente al Norte del nacimiento del Río Chucunague, línea recta a la cabecera del mencionado río, aguas abajo por todo el curso de este río hasta donde le tributa sus aguas la Quebrada Oso o Quebrada Plata; desde esta unión, por todo el curso de esta quebrada hasta su nacimiento en las faldas de la Serranía de Sosaganti, que divide las aguas de los afluentes del río Sabanas y los afluentes del río Chucunague; de aquí se sigue por toda la cresta de esta cordillera, hasta su unión con la Serranía El Filo del Tallo, continuándose por la cumbre de esta última Serranía en toda su extensión, y desde esta cima, línea recta a la Isleta de Piriaque en el río Tuira, desde la cual se continúa la línea recta a la cima del Cerro Pirre, continuándose por la serranía del mismo nombre hasta las Alturas de Nique en la frontera con la República de Colombia.

ARTICULO 56: El Distrito de Pinogana se divide en siete Corregimientos, a saber: El Real (cabecera), Boca de Cupe, Paya, Pinogana, Púcuero, Yape y Yaviza. La cabecera del distrito es la población de El Real.

Los límites de los corregimientos del Distrito de Pinogana son los siguientes:

1. CORREGIMIENTO EL REAL (CABECERA)

a. Con el Corregimiento de Yaviza: Desde la Isleta del Piriaque, en los límites con el Distrito de Chepigana, se sube por todo el curso del río Tuira hasta donde recibe las aguas de la Quebrada Urutí.

b. Con el Corregimiento de Pinogana: Desde la confluencia de la Quebrada Urutí con el río Tuira, se sube por todo el curso de esta quebrada, hasta su cabecera.

c. Con el Corregimiento de Yape: Desde el nacimiento de la Quebrada Urutí, se continúa hacia el Sur aproximadamente por toda la cresta de la Serranía de Pirre, hasta la cima del Cerro Pirre, localizado en dicha serranía, en los límites con el Distrito de Chepigana.

2. CORREGIMIENTO DE BOCA DE CUPE:

a. Con el Corregimiento de Púcuero: Desde el nacimiento de la quebrada Tolocua, aguas abajo dicha quebrada hasta su desembocadura en el río Tuira, el cual se continúa aguas abajo hasta donde recibe las aguas de la quebrada Margarita, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento.

De aquí, línea recta hasta el punto donde el río Paca vierte sus aguas en

el río Tuira; de esta unión aguas arriba por el río Tuira hasta donde recibe las aguas del río Balsal.

b. Con el Corregimiento de Paya: Desde la confluencia del río Balsal con el río Tuira, aguas arriba por el curso del río Tuira hasta donde recibe las aguas de la quebrada Sierpe y por todo el curso de esta quebrada hasta su cabecera; de ahí, línea recta al Cerro Setetule, se continúa luego ligeramente hacia el Sureste por toda la cordillera donde nacen varios afluentes del río Tuira, hasta la unión del río Mangle con el río Tuira, de esta confluencia aguas arriba por el curso del río Mangle hasta su nacimiento y de ahí, línea recta a los Altos de Quia, en la frontera con la República de Colombia.

c. Con el corregimiento de Yape: Desde la cima del Cerro Pirre en los límites con el distrito de Chepigana, línea recta a la confluencia del río Cupe con el río Tuira, desde esta unión, aguas abajo este último río hasta donde recibe las aguas del río Capetí, de ahí, por todo el curso del río Capetí hasta donde el río Clarita le vierte sus aguas; desde esta confluencia, línea recta al nacimiento de la quebrada Tolocua.

3. CORREGIMIENTO DE PAYA:

a. Con el corregimiento de Boca de Cupe:

Desde la confluencia del río Balsal con el río Tuira, aguas arriba por el curso del río Tuira hasta donde recibe las aguas de la quebrada Sierpe y por todo el curso de esta quebrada hasta su cabecera; de ahí, línea recta al Cerro Setetule, se continúa luego ligeramente hacia el Sureste por toda la cordillera donde nacen varios afluentes del río Tuira, hasta la unión del río Mangle con el río Tuira, de esta confluencia aguas arriba por el curso del río Mangle hasta su nacimiento y de ahí, línea recta a los Altos de Quia, en la frontera con la República de Colombia.

b. Con el corregimiento de Púcuero: Desde el punto donde el río Balsal le tributa sus aguas al río Tuira, se continúa por todo el curso del primero hasta su cabecera, de ahí, línea recta hasta el nacimiento del río Púcuero recibe las aguas del río Topalisa.

c. Con el corregimiento de Yape: Desde la confluencia del río Púcuero con el río Topalisa por todo el curso de este último hasta su cabecera, de ahí, línea recta a la cabecera del río Paya y desde esta cabecera se continúa la línea recta hasta el Hito Alto Limón en la frontera con la República de Colombia.

4. CORREGIMIENTO DE PINOGANA:

a. Con el Corregimiento de Yaviza: Desde la confluencia de la Quebrada Urutí con el río Tuira, aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas de la Quebrada Chupertí.

b. Con el Corregimiento Yape: Desde el punto donde la Quebrada Chupertí desemboca en el río Tuira, se sigue este río aguas arriba hasta donde recibe las aguas de la quebrada Tapanatí, por lo cual se sube hasta su cabecera; de aquí, línea recta hasta

el nacimiento de la quebrada Urutí.

c. Con el corregimiento de El Real (cabecera)

Desde la confluencia de la quebrada Urutí con el río Tuira, se sube por todo el curso de esta quebrada hasta su cabecera.

5. CORREGIMIENTO DE PUCURO:

a. Con el Corregimiento de Yape: Desde la cabecera de la quebrada Tolocua, línea recta hacia el Sureste aproximadamente hasta la confluencia del río Púcuero y el río Topalisa.

b. Con el corregimiento de Paya: Desde el punto donde el río Balsal le tributa sus aguas al río Tuira, se continúa por todo el curso del primero hasta su cabecera, de ahí, línea recta hasta donde el río Púcuero recibe las aguas del río Topalisa.

c. Con el corregimiento de Boca de Cupe:

Desde el nacimiento de la quebrada Tolocua, aguas abajo dicha quebrada hasta su desembocadura en el río Tuira, el cual se continúa aguas abajo hasta donde recibe las aguas de la quebrada Margarita, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento.

De aquí, línea recta hasta el punto donde el río Paca vierte sus aguas al río Tuira; de esta unión aguas arriba por el río Tuira hasta donde recibe las aguas del río Balsal.

6. CORREGIMIENTO DE YAPE:

a. Con el Corregimiento de Yaviza: Desde la confluencia de la quebrada Chupertí con el río Tuira, por todo el curso de la mencionada quebrada hasta su cabecera, de ahí línea recta hacia el Noreste aproximadamente, hasta el Cerro Tanela, en la frontera con la República de Colombia.

b. Con el Corregimiento de Púcuero: Desde la cabecera de la quebrada Tolocua, línea recta hacia el Sureste aproximadamente, hasta la confluencia del río Púcuero con el río Topalisa.

c. Con el corregimiento de Paya: Desde la confluencia del río Púcuero con el río Topalisa, por todo el curso de este último hasta su cabecera, de ahí, línea recta a la cabecera del río Paya y desde esta cabecera se continúa la línea recta hasta el Hito Alto Limón en la frontera con la República de Colombia.

d. Con el Corregimiento de Boca de Cupe:

Desde la cima del Cerro Pirre en los límites con el distrito de Chepigana, línea recta a la confluencia del río Cupe con el río Tuira, desde esta unión, aguas abajo este último río hasta donde recibe las aguas del río Capetí, de ahí, por todo el curso del Capetí hasta donde el río Clarita le vierte sus aguas; desde esta confluencia, línea recta al nacimiento de la quebrada Tolocua.

d. Con el Corregimiento de El Real (Cabecera)

Desde el nacimiento de la quebrada Urutí, se continúa hacia el Sur aproximadamente por toda la cresta de la Serranía de Pirre, hasta la cima del Cerro Pirre, localizado en dicha se-

rranía, en los límites con el distrito de Chepigana.

e. Con el corregimiento de Pinogana Desde el punto desde la quebrada Chupertí, desemboca en el río Tuira, se sigue este río aguas arriba, hasta donde recibe las aguas de la quebrada Tapanatí, por lo cual se sabe hasta su cabecera; de aquí, línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Urutí.

7. CORREGIMIENTO DE YAVIZA

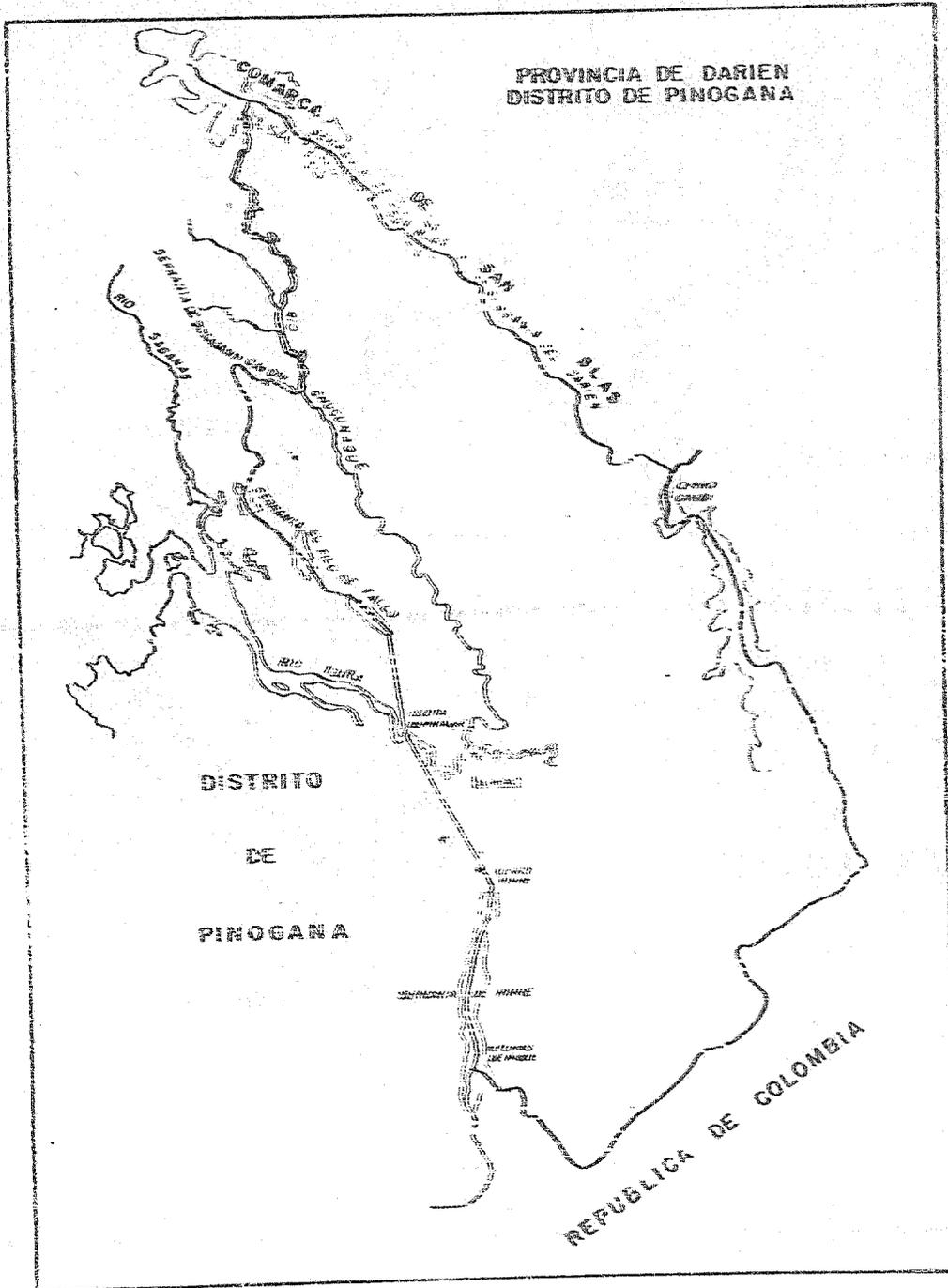
a. Con el corregimiento de Yape Desde la confluencia de la quebrada Chupertí con el río Tuira, por todo el curso de la mencionada quebrada hasta su cabecera, de ahí, línea recta hacia el Noroeste aproximadamente hasta el Cerro Tarasta, en la frontera con la República de Colombia.

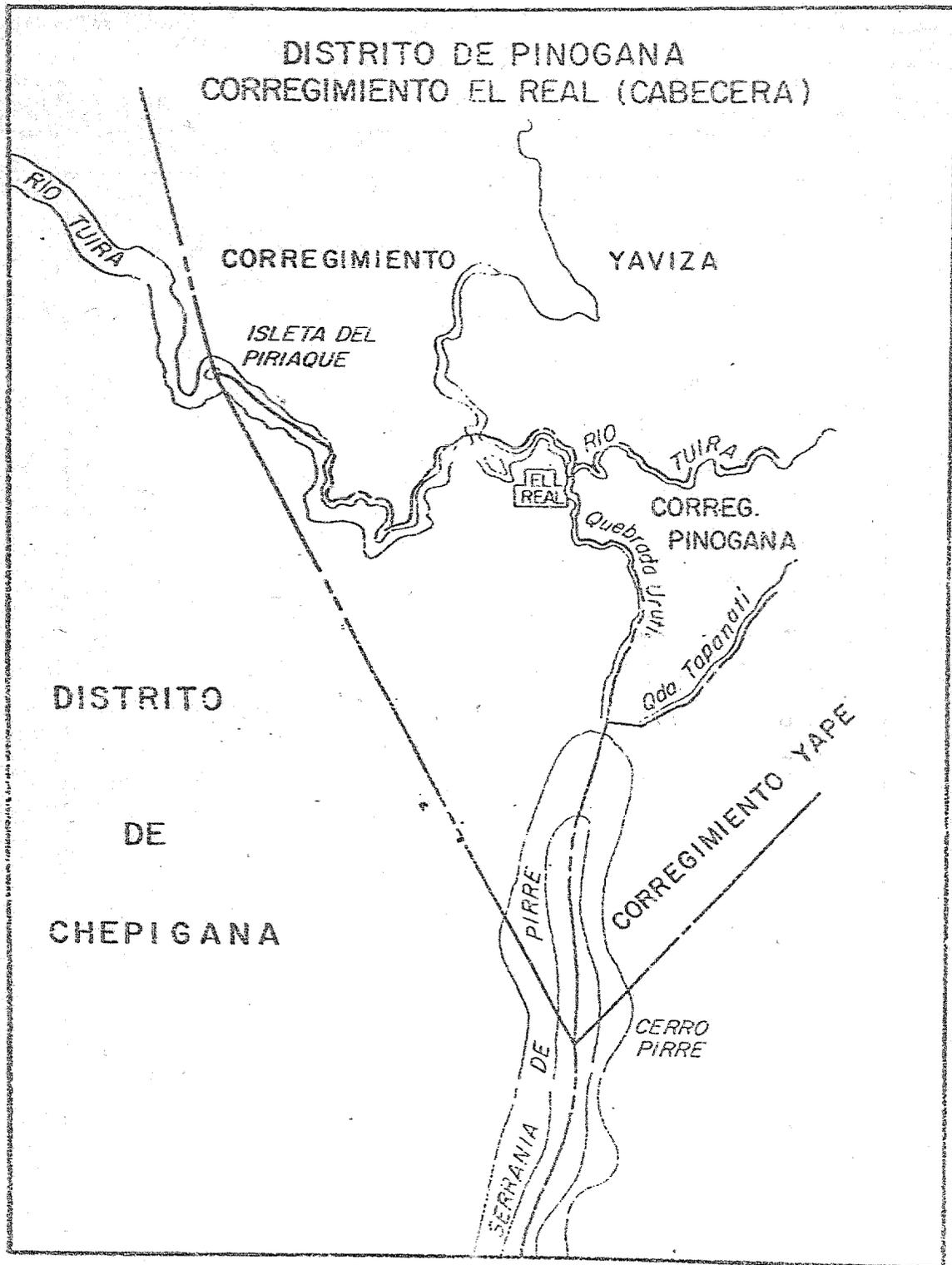
b. Con el corregimiento de Pinogana Desde la confluencia de la quebrada

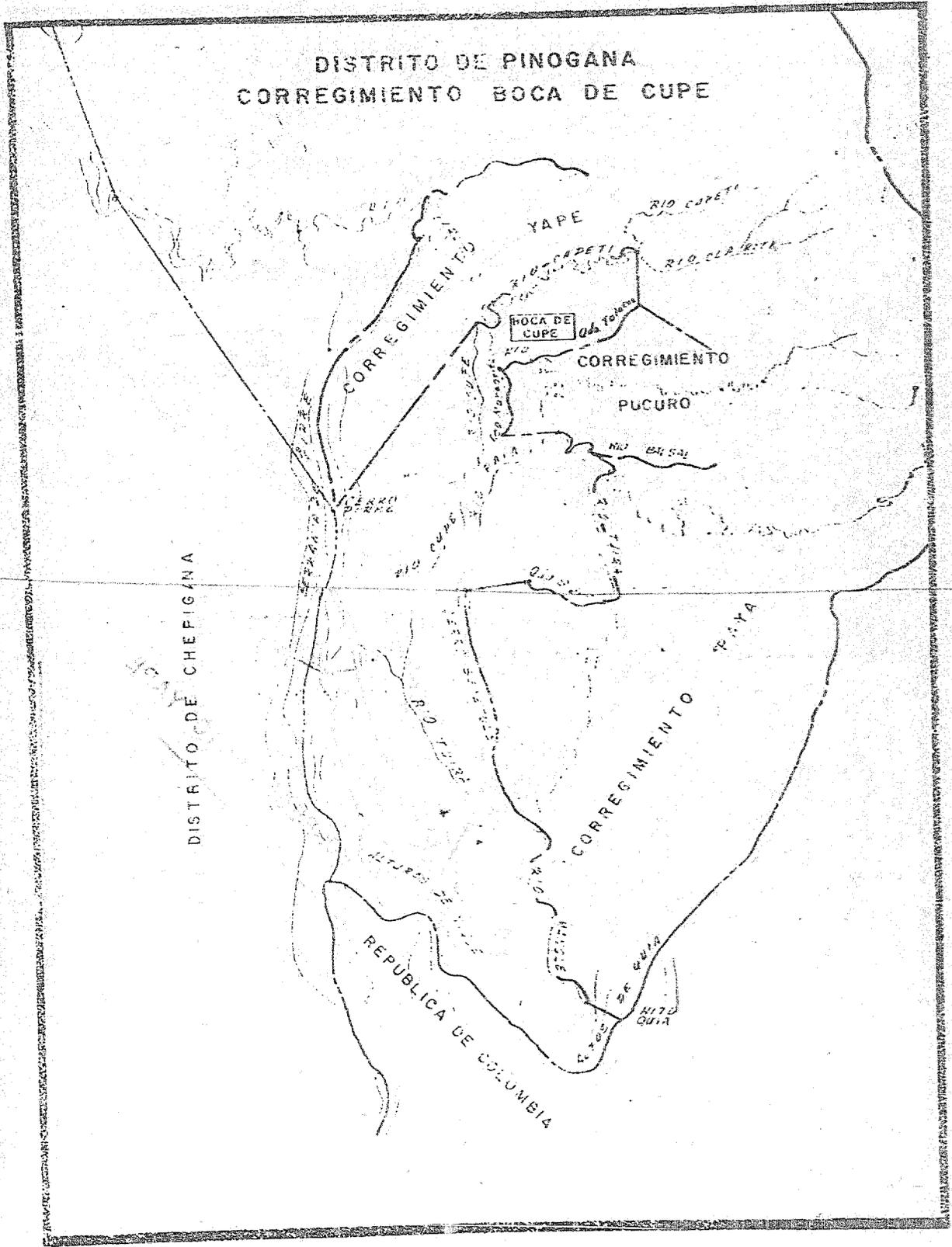
Urutí con el río Tuira, aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada Chupertí.

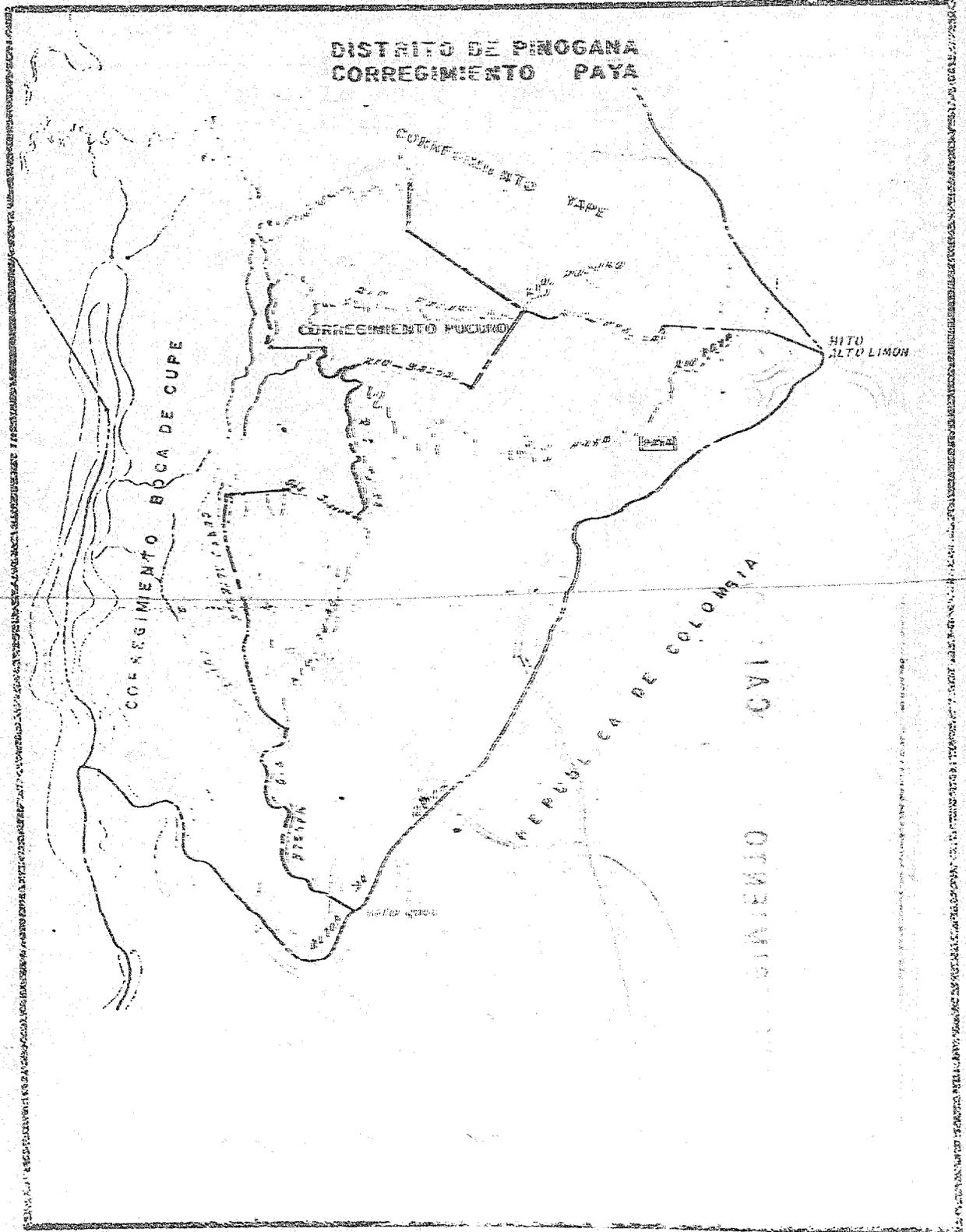
c. Con el corregimiento de El Real (cabecera)

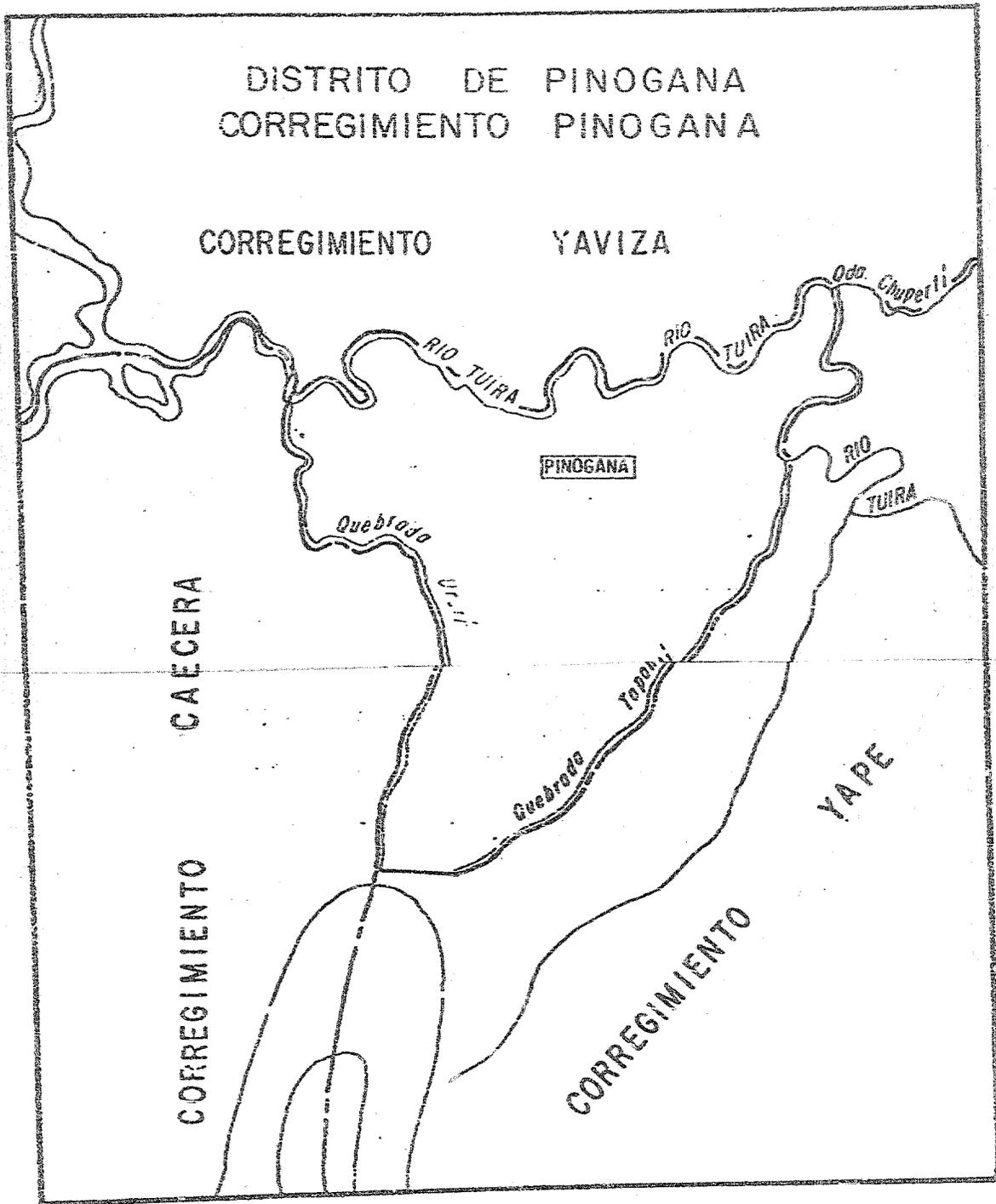
Desde la Isla Piriaque, en los límites con el distrito de Chepigana, se sube por todo el curso del Río Tuira hasta donde recibe las aguas de la Quebrada Urutí.











AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:
Al representante legal de la sociedad **BLASSER BROSS INC.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **AIRES DE ESPAÑA**.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1983, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O.
Director General del Registro de la Propiedad Industrial

ORIGINAL FIRMADO
Licda. **ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA - ASESOR LEGAL.**

Licda. **ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA - Secretaria Ad-Hoc**

L-024340

3a. Publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al ARTICULO 777 del Código de Comercio, informo por este medio que en esta fecha he comprado el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE CHANG**, ubicado en Calle 5 Bolívar No. 4145.

Severiana Amor Sánchez
Cédula 3-64-54

Colón, 19 de diciembre de 1983

(L333735)

2o. publicación)

AVISO
Para dar cumplimiento al ARTICULO 777 del Código de Comercio, informo por este medio, que en esta fecha he comprado el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA y BODEGA RUBY**, ubicado en el Corregimiento de Cativá.

Jorge Migdonio Lau López
Cédula 3-82-384

Colón, 19 de diciembre de 1983

(L333736)

2o. publicación)

PROMESA DE COMPRA-VENTA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, se le comunica al público que por medio de la Escritura pública No. 14, 493 del 21 de diciembre de 1983 de la Notaría Quinta del Circuito Notarial de Panamá, se formalizó la venta del establecimiento **ALMACEN ECONOMIA** de la Calle H No. 11-13, de propiedad de la sociedad **LA IMPORTADORA SELECTA, S.A.**, que opera con la Patente Comercial No. 23906 Tipo "B" del 26 de mayo de 1983, a la sociedad **MUEBLES PERCY, S.A.**, la cual se hizo efectiva el 15 de octubre de 1983 a las 12:00 de la noche.

(L024371)

2da. publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, **EMPLAZA a FELICITA ARROCHA ALONSO**, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo **ESTEBAN SALAZAR AMAYA**.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1989, se fija

el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 15 de julio de 1983, por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
LICDO. HOMERO CAJAR P.

La Secretaria Interina
DORA DE BULA
CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original

(L333556)

2o. publicación)

CERTIFICA

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud: 14/12/83
CERTIFICA:

Que la Sociedad **EL PADRON, S.A.** se encuentra registrada en el Tomo: 0929, Folio: 0170, Asiento: 107907 de la Sección de Persona Mercantil desde el siete de febrero de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha 042298, Rollo: 002491, Imagen: 0039 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública 108 58 de 24 de noviembre de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 12208, Imagen 0087, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 06 de diciembre de 1983.

Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 3: 06 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L024339)

Unica Publicación.

Posposición de Solicitud para Precalificación de las Obras Civiles III del Proyecto Edwin Fábrega.

Se comunica a todos los interesados que la fecha de entrega de los documentos para la Precalificación de las Obras Civiles III del Proyecto Edwin Fábrega ha sido pospuesta para el día 15 de enero de 1984, hasta las 3:00 p. m.

Ing. **JOSE L. BLANDON**
Director General
Diciembre de 1983.

REMATES:**AVISO DE VENTAS DE BIENES INMUEBLES**

El suscrito, Gerente General de la Caja de Ahorros, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución, en reunión celebrada el día 7 de diciembre de 1983 y con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960 Orgánica de la Caja de Ahorros, se ha señalado el día 23 de enero de 1984 para que se lleve a cabo en el Salón de Reuniones, ubicado en el Tercer Piso del Edificio Guillermo De Roux, en Vía España, ciudad de Panamá, dentro de las horas hábiles, la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles de su propiedad:

1o.) Finca No. 17,795, inscrita en el Registro Público al folio 30, del Tomo 443, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Superficie: 983,50 metros cuadrados. Líderos: Noroeste lote J-3, Sureste Calle 50, hoy Nicanor De Obarrio; Noroeste, lote segregado y Sureste, propiedad de Elvira Guardia de Vaharino y edificio, de tres pisos, sótano, paredes de bloques de arcilla y techo de aluminife, estructura de hormigón, denominado Edificio "Liana" ubicado en Calle 50, Urbanización Obarrio, de esta ciudad, con una superficie de 760 metros cuadrados con 02 decímetros cuadrados. Base para la venta: B/500,000,00.

2o.) Finca No. 30,774, inscrita en el Registro Público al folio 168 del Tomo 734, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Superficie: 582 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. Líderos: Norte, lote No. 2, Sur, Calle Carrasquilla, Este, calle en proyecto y Oeste, terreno del Hogar del Niño Panameño, y una casa de dos plantas, pisos de cemento cubiertos de mosaicos de granitos, paredes de bloques de cemento y techo de alumina-life, situada en Calle 6a, No. 14 Carrasquilla, Superficie: 127 metros cuadrados con 63 decímetros cuadrados. Base para la venta: B/45,000,00.

3o.) Finca No. 63,216, inscrita en el Registro Público al folio 250 del Tomo 1476, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Superficie: 430 metros cuadrados con 57 decímetros cuadrados. Líderos: Sur con lote No. 21 de propiedad de Carmen Ochca, Norte, lote No. 30 y por el Este con Calle Iera, y una casa estilo chalet, de dos plantas, paredes de bloques de cemento repellados, pisos de cemento revestidos de mosaicos, techo de zinc y hierro, cielo raso de plywood barnizado y tiene una superficie de 155,94 metros cuadrados Distinguida con el No. 20 en Veracruz, Distrito de Arraiján. Base para la venta B/28,000,00.

4o.) Finca No. 58,765 Bs, inscrita en el Registro Público al Folio 246, Tomo 1365, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Superficie: 391,50 metros cuadrados. Líderos: Norte, área comercial y Lote No. 51; Sur, Avenida Vistamar; Este, lote No. 47 y Oeste, con lote No. 45 y una casa de una sola planta, estilo chalet, paredes de bloques repellados, ventanas de vidrios (persianas) en marco de aluminio, pisos de baldosas de promatex, cielo raso de celotex, techo de acero galvanizado a color, la cual ocupa una superficie de 107,74 metros cuadrados, situada en la Urbanización Vistamar, No. 46, La Cherrera. Base para la venta: B/20,000,00.

5o.) Finca No. 16,268 inscrita en el Registro Público al folio No. 436, Tomo 1416, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, Superficie: 610,57 metros cuadrados. Líderos: Norte resto libre de la finca No. 4292 o lote No. 67; Sur, con resto libre de la finca No. 4292; Este, Avenida Iera, y Oeste, resto libre de la finca No. 4292 o lote No. 69 y una casa de una sola planta, de paredes de bloques repellados, pisos de baldosas de cemento y techo de zinc galvanizado, con una superficie de 84 metros cuadrados, ubicada en la Urbanización Las Sabanas No. 68 de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí. Base para la venta: B/18,000,00.

6o.) Finca No. 620, inscrita en el Registro Público al folio 206, Tomo 68 R.A., Sección de la Propiedad,

Provincia de Panamá, Superficie: 4 hectáreas con 2,500 metros cuadrados. Líderos: Noreste, Lote No. 104, Suroeste Lote No. 107; Sureste, con camino y Noroeste con lote No. 117, y una casa de una sola planta, de bloques, techo de zinc. Ubicación: Corregimiento de Chilibre. Base para la venta: B/25,000,00.

7o.) Finca No. 3792, inscrita en el Registro Público al folio 74, del Tomo 1184, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, Superficie: 184 metros cuadrados con 5555 centímetros cuadrados. Líderos: Norte, Calle 7; Sur, Lote No. 1492, de la Manzana 47; Este, Avenida Justo Arosemena; Oeste, Lote No. 1490 y una casa de tres (3) pisos de concreto y techo de zinc, ubicada en Calle 7a. y Avenida Justo Arosemena No. 7091, de la Manzana 47, en la ciudad de Colón. Base para la venta: B/15,000,00.

8o.) Finca No. 1,083 inscrita en el Registro Público al folio 28, del Tomo 106, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, Superficie: 306 metros cuadrados con 5524 centímetros cuadrados. Líderos: Norte lote No. 15 de la manzana No. 78; Sur, Lote No. 17 de la Manzana No. 78; Este, Avenida José Este, Avenida José Domingo De Obaldía y Oeste, la mitad Oeste del lote No. 18 de la Manzana No. 78, ubicado en la Calle 7 Callejón Martínez de la ciudad de Colón. Lote de terreno solamente. Base para la venta: B/1,000,00.

9o.) Finca No. 5974, inscrita en el Registro Público al folio 574, del Tomo 968, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, Superficie: 1088 mts. cuadrados con 8340 centímetros cuadrados. Líderos: Norte Calle 4a; Sur, Lote 227 Manzana 15; Este Avenida Bolívar y Oeste, Avenida Balboa y edificio en él construido de una sola planta, bloques de cemento y techo de losa, ubicada en Calle 4a, Avenida Bolívar y Avenida Balboa. Base para la venta: B/50,000,00.

10o.) Finca No. 6,731, inscrita en el Registro Público al folio 450, del Tomo 1129, Sección de la Propiedad Provincia de Colón, Superficie: 1,449 metros cuadrados con 8055 centímetros cuadrados. Líderos: Norte, Calle 3ra. Sur, lote No. 1745, Manzana No. 67; Este, Avenida Juan Demóstenes Arosemena, Oeste, Partes de los lotes 1729, 1731, 1733, 1735, 1737, 1739, 1741 y 1743 y una casa de una planta baja y un alto, de bloques, paredes interiores de madera y techo de zinc, la cual tiene una superficie de 962,61 metros cuadrados, ubicada en la Calle 3 y Avenida Central No. 3925 de la ciudad de Colón. Base para la venta B/35,000,00.

Se admitirán posturas individuales desde las 8:30 de la mañana del día señalado para la venta hasta las 4:00 en punto de la tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el 10% del valor de la base de la venta en cheque certificado.

El adjudicatario que no cumpliere con la obligación de pagar la suma que resulte al final de la subasta dentro del término de 48 horas siguientes a la subasta mediante cheque certificado o de gerencia, perderá la suma consignada.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de Escritura, inscripción y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador. Se advierte al público que si el día señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Sección Judicial, ubicada en Vía España, Edificio De Roux a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y para la presentación de las posturas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría y copias se envían para su publicación legal, hoy 21 de diciembre de 1983.

PUBLIQUESE